

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8480 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y Hospital Mompia, SA, titular de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Hospital Mompia, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de formación profesional de Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Grado superior en Radioterapia y Dosimetría, ciclo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y Hospital Mompia, SA, titular de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Hospital Mompía, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de formación profesional de Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Grado superior en Radioterapia y Dosimetría, ciclo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería, conforme al texto que se acompaña como Anexo.

Santander, 26 de septiembre de 2023.

La secretaria general,
María Souto Aller.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y HOSPITAL MOMPIA S.A, TITULAR DE LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL MOMPIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR, GRADO SUPERIOR EN RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA, CICLO DE GRADO MEDIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. César Pascual Fernández, Consejero de Salud, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, y en virtud del artículo 35.k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2023.

De otra parte, Luis Pablo Corral Collantes, con DNI 13768049-L en nombre y representación de Hospital Mompía S.A., con CIF: A-39019351, entidad titular del Centro Educativo ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD Hospital MOMPIA, y domicilio en Avda. de los Condes, s/n, 39100 Santa Cruz de Bezana, Cantabria, actuando en virtud de poder de representación otorgado el 28 de mayo de 2021 ante el notario en Santander, don Juan de Dios Valenzuela con el número 1652 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria dispone en su artículo 92 que el Sistema Sanitario Público de Cantabria deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el desarrollo de un sistema de aprendizaje permanente.

Que el Hospital Mompía S.A., es titular del Centro Educativo "Escuela técnico profesional en ciencias de la salud Hospital Mompía". En dicho centro se imparte el Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Grado Superior en Radioterapia y Dosimetría, Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

II. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 6, como objetivos del Sistema de Formación Profesional, la cualificación de las personas para el ejercicio de actividades profesionales y el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

III. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional fomenta la formación en áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de las competencias profesionales, sociales y personales que se pretendan alcanzar, señalando el artículo 9.6.g) que los módulos de formación en centros de trabajo incluidos en los ciclos formativos tendrán carácter laboral.

IV. Que el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su artículo 5 bis que la realización de los módulos de formación práctica se articulará según determinen las Administraciones se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo.

V. Que la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, establece en su artículo 2 la obligatoriedad de realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo para los alumnos matriculados en sus ciclos formativos, así como del módulo profesional de Proyecto para los alumnos de ciclos formativos de Grado Superior.

VI. Que es voluntad de ambas partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes de Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Grado Superior en Radioterapia y Dosimetría, Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería. A través de la realización por parte de los mismos de prácticas académicas externas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio regir la colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Hospital Mompía en materia de realización de prácticas externas con el fin de conseguir que adquieran las competencias profesionales, personales y sociales necesarias para ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo que figura en el anexo I.

Las prácticas afectarán a los estudiantes matriculados en los siguientes ciclos de formación profesional de:

- Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Grado Superior en Radioterapia y Dosimetría.
- Grado Medio en Cuidados Auxiliares en Enfermería.

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



A estos efectos, la entidad titular del centro educativo remitirá solicitud al Servicio Cántabro de Salud con el número de alumnos y horas de prácticas. Analizada la capacidad de oferta de plazas por parte del Servicio Cántabro de Salud, se notificará a la entidad titular del centro educativo la correspondiente resolución en la que constarán al menos los siguientes extremos:

- número de alumnos admitidos a las prácticas.
- duración.
- fechas de realización.
- número de horas de formación.
- centros de destino.
- tutores profesionales designados
- importe del precio público a satisfacer.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán estar matriculados en la enseñanza de formación profesional a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica y no mantener ninguna relación laboral, funcional o estatutaria con el Servicio Cántabro de Salud, salvo autorización expresa por ésta y cualesquiera otras previstas en la normativa de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

1º. Lugar de realización, duración y horario de las prácticas.

La realización de las prácticas tendrá lugar en las instalaciones del Servicio Cántabro de Salud. El Servicio Cántabro de Salud facilitará el desarrollo de la formación práctica de los alumnos, estableciendo las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud en los que se llevará a cabo la referida formación según la capacidad de los mismos.

El periodo de prácticas tendrá lugar durante el curso académico, especificándose su duración y fechas en la resolución a la que se hace referencia en la cláusula primera. Las prácticas deberán realizarse dentro del horario de trabajo establecido para el personal del centro o unidad donde se desarrollen.

2º. Relación entre el Servicio Cántabro de Salud y el alumnado en prácticas.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, la realización de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El Servicio Cántabro de Salud no podrá cubrir ninguna tarea correspondiente a un puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en los centros sanitarios objeto del presente Convenio, salvo que se establezca al efecto una relación

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



laboral. En este caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo, debiendo comunicar este hecho al Servicio Cántabro de Salud y al Director/a del centro educativo.

3º. Carácter no retribuido de las prácticas.

La realización de las prácticas no tendrá carácter retribuido para el alumno, por lo que no resultarán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

4º. Derechos y obligaciones del alumnado.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor del centro educativo y por un profesional que preste servicios en el Servicio Cántabro de Salud.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro educativo.
- c) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- d) A recibir, por parte del Servicio Cántabro de Salud, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- h) A solicitar la renuncia a las prácticas por causas justificadas.
- i) A solicitar una ayuda económica al transporte en los términos establecidos en las correspondientes bases reguladoras y convocatoria que apruebe la Consejería con competencias en materia de Educación.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Incorporarse a su destino en plazo. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, no mediando causa justificada, se entenderá que renuncia a la realización de las prácticas autorizadas.
- b) Aceptar las normas de régimen interno del centro o unidad donde realice la formación.
- c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- d) Cumplir el horario de asistencia y el calendario que se establezca.
- e) Acudir provisto de D.N.I. y tarjeta de identificación.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro o unidad y guardar secreto sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- g) Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Servicio Cántabro de Salud bajo la supervisión del tutor académico.
- h) Anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación en las fichas de seguimiento semanal que se facilitarán según el anexo IX de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- j) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Servicio Cántabro de Salud.
- k) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente

5º. Rescisión anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento de sus términos

Se podrá excluir a un determinado alumno o grupo de alumnos, por el Servicio Cántabro de Salud o por el centro docente, previa audiencia al mismo en los siguientes casos:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo.

Dicha exclusión se formalizará mediante el modelo del anexo XI-B de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa audiencia de las partes implicadas.

6º. Tutorización.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor profesional designado por el Servicio Cántabro de Salud y un tutor académico de designado por el centro educativo.

El tutor del Servicio Cántabro de Salud tendrá como principales funciones:

- a) Supervisar las actividades del alumno que supongan un riesgo especial.
- b) Colaborar con el profesor tutor del centro educativo en la elaboración y desarrollo del programa formativo.
- c) Supervisar junto con el profesor tutor las fichas semanales del seguimiento del alumno.
- d) Cumplimentar el informe de seguimiento y evaluación, según el modelo del anexo VIII de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (modelo FCT4).

Para el control y valoración de las actividades formativas se utilizará la Hoja Semanal del Alumno siguiendo el modelo del anexo IX de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (modelo FCT5), que se facilitará a cada alumno y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesor encargado del seguimiento, verificar su correcta cumplimentación.

Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor del Servicio Cántabro de Salud y el profesor responsable del seguimiento.

7º. Seguro.

El régimen de cobertura por accidentes del alumno durante la realización del módulo profesional de FCT será el establecido en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional

8º. Programa formativo

Los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por cada estudiante en relación con su programa formativo se establecen en el Anexo I, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Los contenidos de la práctica se han definido de forma que aseguran la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

9º. Reconocimiento académico a los alumnos y acreditación de las prácticas.

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el centro educativo.

Finalizadas las prácticas externas, el centro educativo emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que el centro educativo considere conveniente.

Se procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



programas de movilidad europeos. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

El Servicio Cántabro de Salud emitirá certificación de las prácticas formativas realizadas y del contenido y duración de las mismas. Asimismo, certificará la realización de las tareas de tutoría a los empleados públicos designados como tutores.

TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de las obligaciones estipuladas a lo largo del presente convenio, así como al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

La suscripción del presente convenio no conllevará compromisos económicos para el Servicio Cántabro de Salud.

La realización de las prácticas requerirá el previo pago del precio público por realización de prácticas formativas en el Servicio Cántabro de Salud por parte del centro docente.

Dicho pago se efectuará en los términos previstos en la Orden SAN/27/2022, de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

El importe del precio público por la realización de las prácticas formativas será, por cada hora de duración de las prácticas formativas por alumno, el asignado al subgrupo C1 (Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y Grado Superior en Radioterapia y Dosimetría) y subgrupo C2 (Grado Medio en Cuidados Auxiliares en Enfermería), atendiendo a lo indicado en el Anexo II de la Orden SAN/27/2022, de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



El pago del precio público se liquidará conforme a lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, modificada por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio. A estos efectos, se empleará el modelo de autoliquidación 046.

QUINTA. MODIFICACIÓN

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo. La adenda requerirá la misma tramitación que la firma del convenio originario, salvo que no suponga modificaciones sustanciales del convenio.

La adenda que no implique modificaciones sustanciales podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Salud, dando posterior comunicación al Gobierno.

SEXTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año prorrogable hasta cinco años adicionales.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de lo acordado en el presente convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes de la Subdirección del Servicio Cántabro de Salud competente en materia de formación que ocuparán la presidencia y la secretaría de la misma.
- Dos representantes de la entidad titular del centro educativo.

La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación del convenio que pudieran surgir. Se constituirá siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

OCTAVA. EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Constituyen causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será asimismo para su resolución.

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

En el tratamiento de datos de carácter personal que tenga lugar como consecuencia de la aplicación del convenio las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN

La eficacia del presente convenio quedará supeditada a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo inscribirse en el Registro Electrónico Autonomo de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Santander a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE SALUD,

HOSPITAL MOMPIA, S.A,

13768049L
LUIS PABLO
CORRAL (R:
A39019351)

Firmado digitalmente
por 13768049L LUIS PABLO
CORRAL (R: A39019351)
DN: cn=13768049L LUIS PABLO
CORRAL (R: A39019351),
gn=LUIS PABLO c=ES
o=CLINICA MOMPIA SAU
Motivo: Acepto los términos que
define el empaquetamiento de mi
firma en este documento.
Ubicación:
Fecha: 2023.09.25 09:52+02:00

D.César Pascual Fernández

D. Luis Pablo Corral Collantes

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

ANEXO I

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

Escuela
Hospital
Mompía

ANEXO.

PROGRAMAS FORMATIVOS

CICLO DE GRADO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR

CICLO DE GRADO SUPERIOR EN RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA

CILOS DE GRADO MEDIO EN TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



ANEXO VII (Orden ECD/29/2017)
PROGRAMA FORMATIVO
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO

Escuela Hospital Mompía

Mod. FCT 3

CENTRO EDUCATIVO: Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud, Hospital Mompía. CÓDIGO DEL CENTRO: 39019279.

PROFESOR/TUTOR DE LA FCT:

TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO:

CENTRO DE TRABAJO:

FAMILIA PROFESIONAL: Sanidad. CICLO FORMATIVO: Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear. PERIODO DE PRÁCTICAS: 00/00/0000 a 00/00/0000

HORAS FCT: 440.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CAPACIDADES TERMINALES INVOLUCRADAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO
<p>1. Identificación de la estructura y organización empresarial.</p> <p>2. Aplicación de hábitos éticos y laborales.</p>	<p>CE 1: El alumno conoce la estructura y organización del centro y puede ubicarla dentro del sector de la imagen para el diagnóstico y la medicina nuclear. Conoce los procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa y las competencias profesionales de cada componente del equipo del centro de trabajo. Sistemas y métodos de trabajo. Conoce y aplica el sistema de calidad y el sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.</p> <p>CE 2: El alumno mantiene buenas relaciones con el paciente y con el resto del equipo. Es empático, puntual, respetuoso con el resto del equipo y con las normas internas del departamento.</p>	<p>Identificación y preparación del paciente. Tramitación de la documentación sanitaria y administrativa. Selección y manejo del material y de los productos sanitarios. Valoración del estado general del paciente. Signos y síntomas de alerta. Protocolos de actuación en la administración de contrastes. Técnicas de comunicación y apoyo psicológico al paciente.</p>

1 de 4

<p>3. Prestación de asistencia técnico sanitaria al paciente.</p> <p>4. Preparación del paciente y de los equipos para la realización de la exploración radiológica.</p> <p>5. Realización de exploraciones mediante equipos de tomografía computarizada y ecografía.</p>	<p>CE 3: El alumno identifica y prepara al paciente. Sabe tramitar toda la documentación sanitaria y administrativa necesaria para la asistencia. Además sabe emitir una valoración del estado general del paciente y reconoce los signos y síntomas de alerta. Aplica los protocolos de actuación correspondientes en la administración de contrastes.</p> <p>CE 4: Obtiene las imágenes necesarias para el diagnóstico del paciente mediante los equipos de radiología convencional aplicando los criterios requeridos de calidad de la imagen y con los sistemas de seguridad y de protección radiológica necesarios.</p> <p>CE 5: Obtiene las imágenes necesarias para el diagnóstico del paciente mediante el equipo de tomografía computarizada y ecografía aplicando los criterios requeridos de calidad de la imagen y con los sistemas de seguridad y de protección radiológica necesarios.</p>	<p>Selección de equipos y materiales. Acondicionamiento de la sala. Proceso de información al paciente. Consentimiento informado del paciente. Posicionamiento del paciente y medidas de radioprotección. Medidas de confort y seguridad. Protocolos de exploración. Administración de contrastes.</p> <p>Selección de equipos, materiales y accesorios adecuados a la petición y a las características del paciente. Administración de contrastes según técnica. Proceso de información al paciente sobre el procedimiento y la preparación para la realización de la prueba. Posicionamiento del paciente y medidas de radioprotección. Realización de la exploración y obtención de la imagen. Valoración de la calidad diagnóstica y, en su caso, repetición de la exploración. Archivado en formato digital y obtención de copias impresas. Acondicionamiento de la sala de exploración, del equipo y de los materiales accesorios para la realización de una nueva exploración. Riesgos y medidas de seguridad establecidas durante todo el desarrollo de la prueba.</p>
---	--	--

2 de 4

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

<p>6. Realización de exploraciones mediante equipos de resonancia magnética.</p>	<p>CE 6: Obtiene las imágenes necesarias para el diagnóstico del paciente mediante el equipo de resonancia magnética aplicando los criterios requeridos de calidad de la imagen y con los sistemas de seguridad y de protección radiológica necesarios.</p>	<p>Identificación del paciente, comprobación de la existencia de contraindicaciones para su realización y retirada de objetos metálicos. Información de las características de la prueba y comprobación del consentimiento informado. Posicionamiento del paciente y colocación de las antenas. Realización de la exploración y obtención de la imagen. Valoración de la calidad diagnóstica y, en su caso, repetición de la exploración. Archivado en formato digital y obtención de copias impresas. Acondicionamiento de la sala de exploración. Riesgos y medidas de seguridad establecidas durante todo el desarrollo de la prueba.</p>
<p>7. Obtención de imágenes médicas mediante equipos de medicina nuclear y en laboratorio de radioinmunoanálisis.</p>	<p>CE7: Obtiene las imágenes necesarias para el diagnóstico del paciente mediante el equipo de medicina nuclear y en el laboratorio de radioinmunoanálisis, aplicando los criterios requeridos de calidad de la imagen y con los sistemas de seguridad y de protección radiológica necesarios.</p>	<p>Procedimiento de puesta a punto de los equipos y del material necesario. Comprobación de los datos del paciente, información al paciente y consentimiento informado. Obtención del radioisótopo y marcaje de radiofármacos. Procedimiento de adquisición de la imagen y proceso de estudios. Registro y calidad de imagen obtenida. Aplicación de técnicas de radioinmunoanálisis. Preparación del tratamiento radioisotópico.</p>
<p>8. Aplicación de procedimientos de protección radiológica</p>	<p>CE8: Obtiene las imágenes necesarias para el diagnóstico del paciente aplicando correctamente los procedimientos de protección radiológica.</p>	<p>Manejo de equipos de medida y detección de la radiación empleados para la dosimetría ambiental y personal. Identificación de los riesgos radiológicos inherentes a la instalación radiactiva. Colaboración en los procesos de vigilancia y control de la radiación. Determinación experimental de la variación de la dosis absorbida, debida a una fuente puntual, en función de la distancia, el tiempo y el blindaje. Identificación de los procedimientos de control de calidad establecidos en el plan de garantía de calidad. Plan de actuación en emergencias. Procedimientos de gestión del material radiactivo.</p>

3 de 4

En Cantabria, a de de

Dn
Profesor/Tutor del Centro Educativo

Dn.
Profesor/Tutor del Centro de Trabajo

4 de 4

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



ANEXO VII (Orden ECD/29/2017)
PROGRAMA FORMATIVO
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO

Escuela Hospital Mompía

Mod. FCT 3

CENTRO EDUCATIVO: Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud, Clínica Mompía. CÓDIGO DEL CENTRO: 39019279.
 PROFESOR/TUTOR DE LA FCT:
 CENTRO DE TRABAJO TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO:
 FAMILIA PROFESIONAL: Sanidad. CICLO FORMATIVO: Radioterapia y Dosimetría PERIODO DE PRÁCTICAS: 00/00/0000 a 00/00/0000 HORAS FCT: 440.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CAPACIDADES TERMINALES INVOLUCRADAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO
1. Identificación de la estructura y organización empresarial.	CE 1: El alumno conoce la estructura y organización del centro y puede ubicarla dentro del sector de la radioterapia y la dosimetría. Conoce los procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa y las competencias profesionales de cada componente del equipo del centro de trabajo. Sistemas y métodos de trabajo. Conoce y aplica el sistema de calidad y el sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.	Programación diaria de la unidad de radioterapia. Detección de necesidades y reposición de productos y materiales. Identificación y preparación del paciente. Tramitación de la documentación sanitaria y administrativa. Valoración del estado general del paciente. Preparación de la sala, del equipo y del material necesario para la simulación. Controles diarios de la unidad. Información y posicionamiento del paciente en la unidad simulador. Colocación de medios de inmovilización y marcado al paciente. Selección de los parámetros de simulación.
2. Aplicación de hábitos éticos y laborales.	CE 2: El alumno mantiene buenas relaciones con el paciente y con el resto del equipo.	

1 de 4

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

<p>3. Funcionamiento y organización de la unidad de radioterapia.</p>	<p>CE 3: El alumno sabe gestionar la programación diaria de la unidad de radioterapia y sabe controlar el almacén de productos del departamento.</p>	<p>Verificación de la simulación y cumplimentación de la hoja del técnico. Acondicionamiento del equipo y de la sala para una nueva simulación. Delimitación y contorneado de los volúmenes del paciente según las recomendaciones ICRU.</p>
<p>4. Prestación de asistencia técnico sanitaria al paciente.</p>	<p>CE 4: El alumno identifica y prepara al paciente. Sabe tramitar toda la documentación sanitaria y administrativa necesaria para la asistencia. Además sabe emitir una valoración del estado general del paciente.</p>	<p>Preparación del laboratorio de complementos. Selección de los materiales para la elaboración de moldes y complementos. Aplicación de técnicas de elaboración para teleterapia, braquiterapia e Inmovilizadores individualizados. Criterios de calidad y de concordancia del material elaborado.</p>
<p>5. Participación en la obtención de imágenes mediante equipos de simulación.</p>	<p>CE5: El alumno prepara la sala, el material y el equipo necesario para realizar las simulaciones. Realiza el posicionamiento y la inmovilización del paciente seleccionando los parámetros de simulación.</p>	<p>Verificación del correcto funcionamiento del sistema planificador. Utilización de las diferentes herramientas del planificador. Definición de los volúmenes de tratamiento y los órganos críticos. Determinación de los campos de tratamiento, la incidencia de los haces, la dosis de radiación y la distribución.</p>
<p>6. Elaboración de moldes y complementos empleados en radioterapia</p>	<p>CE6: elabora los moldes y complementos necesarios para la radioterapia (teleterapia y braquiterapia) aplicando las técnicas correspondientes y los criterios de calidad.</p>	<p>Aplicación de procedimientos de cálculo para determinar la dosimetría de los órganos que se han de irradiar. Registro de los datos en la ficha de tratamiento. Evaluación del plan dosimétrico.</p>
<p>7. Realización de planes dosimétricos clínicos para tratamientos de teleterapia o braquiterapia.</p>	<p>CE7: Realiza los planes dosimétricos verificando el correcto funcionamiento del sistema planificador, definiendo los volúmenes de tratamientos y los órganos críticos, determinando los campos, la incidencia de los haces, la dosis y la distribución, aplicando los correspondientes procedimientos de cálculo dosimétrico de los órganos que se han de irradiar y registrando los datos en la ficha de tratamiento.</p>	<p>Manejo de equipos empleados para realizar medidas de la radiación. Aplicación de protocolos de medición y de realización de la calibración de los equipos de medida. Selección de maniqués y valores de referencia. Interpretación del programa de garantía de calidad.</p>

2 de 4

<p>8. Comprobación de las dosis de radiación mediante la realización de dosimetrías físicas</p>	<p>CE 8: El alumno utiliza los equipos empleados para realizar las medidas de radiación aplicando los protocolos de medición y calibración de los equipos de medida.</p>	<p>Preparación de la sala, el equipo y el material necesario para el tratamiento, en función de la prescripción facultativa. Realización de los controles diarios de la unidad de tratamiento. Información y posicionamiento del paciente. Realización de los desplazamientos para la localización del isocentro. Selección de los parámetros de tratamiento. Verificación del tratamiento y cumplimentación de la hoja de tratamiento.</p>
<p>9. Aplicación de tratamientos de teleterapia.</p>	<p>CE 9: El alumno aplica tratamientos de teleterapia preparando previamente la sala, el material y los equipos en función de la prescripción facultativa. Realiza los controles diarios de la unidad de tratamiento, posicionamiento del paciente, selecciona los parámetros de tratamiento, verifica y cumplimenta la hoja de tratamiento.</p>	<p>Preparación de la sala, el equipo y el material necesario para el tratamiento, en función de la prescripción facultativa. Realización de los controles diarios de la unidad de tratamiento. Información y posicionamiento del paciente. Material de implantación. Manejo de fuentes radiactivas más usadas en la implantación y retirada. Verificación de la posición de la fuente. Controles dosimétricos de las fuentes. Cumplimentación de la hoja de tratamiento.</p>
<p>10. Aplicación de tratamientos de braquiterapia.</p>	<p>CE 10: El alumno aplica tratamientos de braquiterapia preparando previamente la sala, el material y los equipos en función de la prescripción facultativa. Realiza los controles diarios de la unidad de tratamiento, posicionamiento del paciente, selecciona los parámetros de tratamiento, verifica y cumplimenta la hoja de tratamiento.</p>	<p>Manejo de equipos de medida y detección de la radiación empleados para la dosimetría ambiental y personal. Identificación de los riesgos radiológicos inherentes a la instalación radiactiva. Colaboración en los procesos de vigilancia y control de la radiación. Determinación experimental de la variación de la dosis absorbida, debida a una fuente puntual, en función de la distancia, el tiempo y el blindaje. Identificación de los procedimientos de control de calidad establecidos en el Plan de garantía de calidad.</p>
<p>11. Aplicación de procedimientos de protección radiológica.</p>	<p>CE 11: El alumno aplica los procedimientos de protección radiológica, identificando los riesgos y colaborando en la vigilancia y control de la radiación.</p>	<p>Plan de actuación en emergencias. Procedimientos de gestión del material radiactivo</p>

3 de 4

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193



ANEJO VII (Orden ECD/29/2017)
PROGRAMA FORMATIVO
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO

Escuela Hospital Mompía

CENTRO EDUCATIVO: Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud, Clínica Mompía. CÓDIGO DEL CENTRO: 39019279.
 PROFESOR/TUTOR DE LA FCT:
 CENTRO DE TRABAJO: TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO:
 FAMILIA PROFESIONAL: Sanidad. CICLO FORMATIVO: Radioterapia y Dosimetría. PERIODO DE PRÁCTICAS: 00/00/0000 A 00/00/0000 HORAS FCT: 440.

En Cantabria, a de de .

Dña. Profesor/Tutor del Centro Educativo

Dña. Profesor/Tutor del Centro de trabajo

4 de 4



ANEJO VII (Orden ECD/29/2017)
PROGRAMA FORMATIVO
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO

Escuela Hospital Mompía

Mod. FCT 3

CENTRO EDUCATIVO: ESCUELA TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD CÓDIGO: 39019279
 PROFESOR/A-TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO:
 TUTOR DEL MÓDULO FCT: FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD CICLO FORMATIVO: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
 PERIODO: 00/00/0000 A 00/00/0000 ÁREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:
 HOJA Nº440

CAPACIDADES TERMINALES INVOLUCRADAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO
CT3: Transmitir a pacientes y familiares los conocimientos necesarios para la mejora de conductas y fomentar hábitos saludables.	<ul style="list-style-type: none"> Trasmitir a los pacientes y/o sus familiares, la información sanitaria que precisa para fomentar hábitos saludables y de apoyo al individuo enfermo. Potenciar los efectos terapéuticos, informando y siguiendo las instrucciones y etapas del proceso, señaladas por el facultativo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Detectar las necesidades psicológicas básicas y conductas anómalas en los distintos tipos de pacientes, en su ámbito de competencias. ✓ Prestar apoyo psicológico básico al paciente para mejorar sus condiciones de vida, en su ámbito de competencias. ✓ Promover actitudes y hábitos de autocuidado de los pacientes y su participación en asociaciones y grupos de ayuda. ✓ Intervenir, a su nivel, en la formación y promoción de hábitos saludables de alimentación, higiene personal y del medio y sobre formas de vida en pacientes, familiares y colectivos.

1 de 4

CVE-2023-8480

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

<p>CT8: Efectuar operaciones de gestión administrativa y control de almacén, en un servicio y/o consulta médica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar aplicaciones de frío y/o calor, disponiendo los medios materiales y preparando la zona anatómica del paciente para su aplicación. Interpretar órdenes de tratamiento seleccionando el material necesario para administrar medicamentos y/o fármacos por vía oral, rectal y tópica, efectuando los cálculos necesarios para adaptar la dosis a la prescripción. Alimentar a pacientes portadores de sonda nasogástrica, preparando y retirando los medios materiales precisos para este tipo de técnica de alimentación. Ordenar adecuadamente el almacén de planta efectuando las órdenes de pedido precisas para mantener operativo el mismo. Elaborar presupuestos sobre intervenciones dentales, cumpliendo todos los requisitos legales de este tipo de documentos mercantiles. Elaborar facturas sobre intervenciones dentales, cumpliendo todos los requisitos legales de este tipo de documentos mercantiles. Organizar el archivo de historias clínicas de la consulta y solicitar del archivo central las historias necesarias para la consulta diaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Aplicar tratamientos locales de termoterapia, crioterapia e hidrología médica, siguiendo los protocolos técnicos establecidos e indicaciones de actuación. Realizar la preparación y administración de medicamentos por vía oral, rectal y tópica. Realizar cuidados post-mortem siguiendo los protocolos establecidos. Citar, recibir y registrar los datos a los pacientes/clientes cumpliendo las normas establecidas en cada consulta. Verificar la existencia del material necesario para la realización de las actividades propias de cada consulta. Recibir y emitir, en su caso, información verbal y escrita necesaria para la correcta coordinación con otras unidades según las normas establecidas en cada centro. Realizar los presupuestos y facturas de una consulta de asistencia médica u odontológica, según normas y tarifas propias de cada consulta por acto profesional. Realizar los presupuestos y facturas de una consulta de asistencia médica u odontológica, según normas y tarifas propias de cada consulta y por acto profesional.
--	---	---

4 de 4



ANEXO VII (Orden ECD/29/2017)
PROGRAMA FORMATIVO
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO

Escuela Hospital Mompía

Mod. FCT 3

CENTRO EDUCATIVO: ESCUELA TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD CÓDIGO: 39019279
 PROFESOR/A-TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO: TUTOR DEL MÓDULO FCT:
 FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD CICLO FORMATIVO: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA PERIODO:00/00/0000 A 00/00/0000
 ÁREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:
 HOJA Nº440

ALUMNO:

LA PROFESORA TUTORA DEL CENTRO EDUCATIVO:	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
FDO.	FDO. DRA.

En Mompía a de de

5 de 4

2023/8480

CVE-2023-8480